



## RESERVA DE MATRÍCULA

En Concón, a ... de ..... de 20..., entre el Colegio Británico St Margaret's S.A., R.U.T. 90.906.000-1, en adelante "el Colegio", representado para estos efectos por su Gerente don Gian Carlo Canessa Concha, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.032.458-K, ambos domiciliados para estos efectos en Concón, Calle Saint Margaret N° 150, Lomas de Montemar; y don(dona) ....., de profesión ....., estado civil ....., cédula nacional de identidad y rol único tributario número ....., domiciliado(a) en ....., correo electrónico ....., en adelante "el (la) apoderado(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El (la) apoderado(a) ha participado del proceso de selección requerido para el ingreso al Colegio el año escolar 20... de la(s) siguiente(s) alumna(s), en el(los) curso(s) que en cada caso se indica:

Nombre alumna	Curso
1.-.....	.....
2.-.....	.....
3.-.....	.....

SEGUNDO: Teniendo en consideración los resultados del proceso de selección antes señalado, existiendo vacantes disponibles en el(los) curso(s) correspondiente(s), y a solicitud del (de la) apoderado(a), el Colegio en este acto se obliga a reservar un cupo de matrícula para la incorporación de la(s) alumna(s) individualizadas en la cláusula precedente.

TERCERO: La incorporación al Colegio de la(s) alumna(s) se producirá con la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, en la fecha que le será comunicada al correo electrónico indicado en la comparecencia, conforme al texto actualmente publicado en la página web institucional, modificado en lo que refiere al valor de la colegiatura según lo acordado por el Directorio del Colegio de acuerdo a sus estatutos. Se deja expresa constancia que la presente reserva de matrícula no implica la adquisición de la calidad de alumna(s) regular(es) del Colegio, ni confiere al (a la) apoderado(a) otro derecho que el de suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales en los términos antes indicados.



*St. Margaret's British School for girls*  
RECTE FAC NEC TIME · SINCE 1941

CUARTO: El(la) apoderado(a) paga en este acto al Colegio el equivalente a ... UF (..... Unidades de Fomento), por concepto de anticipo de matrícula. En caso de suscribirse el contrato de prestación de servicios educacionales, la suma antedicha se imputará al pago de matrícula previsto en el referido contrato. En caso de no suscribirse el contrato de prestación de servicios educacionales en la oportunidad informada por el Colegio, por cualquier causa imputable al (a la) apoderado(a), el Colegio tendrá derecho a retener la suma pagada a título de multa por los perjuicios derivados de la falta de suscripción, que las partes avalúan de común acuerdo en el monto precedentemente indicado.

QUINTO: En caso de no suscribirse el contrato de prestación de servicios educacionales en la oportunidad informada por el Colegio, por cualquier causa imputable al (a la) apoderado(a), se extinguirá todo derecho del (de la) apoderado(a) a matricular a la(s) alumna(s), quedando el Colegio facultado para disponer de las vacantes.

SEXTO: Para todos los efectos derivados de la presente convención, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concón y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

GIAN CARLO CANESSA CONCHA  
GERENTE  
COLEGIO BRITÁNICO SAINT MARGARET'S

APODERADO

Nombre: .....